



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ- LOCALIDAD DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro

Código Único: 11 001 4103 001 **2024 00142 00**

Se niega por improcedente la solicitud formulada por el apoderado judicial del demandante, relacionada con el embargo y secuestro del establecimiento de comercio identificado con matrícula mercantil No. **3470183**, del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-658300**, al igual que la retención de los dineros que posea en cuentas de ahorros, cuentas corrientes y/o CDTs, o de cualquier producto financiero de los diferentes establecimientos bancarios, denunciados como como propiedad de la demandada **CANDELARIA RUIZ NARANJO**, al tenor de lo consagrado en el literal b) del artículo 590 del Código General del Proceso que únicamente contempla “*La inscripción de la demanda sobre bienes sujetos a registro que sean de propiedad del demandado, cuando en el proceso se persiga el pago de perjuicios provenientes de responsabilidad civil contractual o extracontractual*”, en forma previa a la sentencia favorable al extremo activo.

NOTIFÍQUESE.

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **28** hoy **2/05/2024** a la hora de las **8:00** A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

**Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58e4394f90f39154f17143fb71ee9842b86269d11b057411b6458880c7afaed4**

Documento generado en 30/04/2024 03:44:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**